

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4438/2021
Fecha Resolución: 04/08/2021

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2021,IV.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado anuncio en el BOP nº 55, de 9 de marzo de 2021, BDNS (identif.): 552100, tratándose de una convocatoria abierta, con fecha límite de solicitud el día 30 de octubre de 2021.


Que en el periodo transcurrido, desde el día siguiente a la celebración de la Comisión de Valoración, de fecha 11 de junio, hasta la celebración de la presente reunión de la Comisión el día 13 de julio, han presentado solicitud de adhesión al Fondo los ayuntamientos Pruna y Coria del Río.

Vistos Informe de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, de fecha de 13 de julio, acta de la Comisión de Valoración en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, celebrada el 13 de julio e informe de Intervención, de fecha 27 de julio, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro

	Q. Sol(€)				AON (OPAEF)	Q. Máx por línea (€)	A1	Cuota mes (€)	Última cuota
	L 1	L 2	L 3	L 4					
PRUNA	300.000,00			110	445.251,51	445.251,51	300.000,00	2.727,27	2.727,57
CORIA DEL RÍO	900.000,00			110	4.479.377,86	4.479.377,86	900.000,00	8.181,82	8.181,62
	1.200.000,00					1.200.000,00			

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada
L= Línea
P= Orden de Prelación
N = Total de las cuotas

Código Seguro De Verificación:	AObD8rh19M08jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	04/08/2021 12:11:14	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2021 12:18:59	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AObD8rh19M08jSUVZW5mnw==		Página	



AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto
Al= Cantidad Concedida

SEGUNDO: Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

LP	2103 93400 8212001	1.200.000,00 €
----	--------------------	----------------

Ayuntamiento	Línea	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
Pruna	1	300.000,00 €	2103 93400 8212001
Coria del Rio	1	900.000,00 €	2103 93400 8212001

TERCERO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

Línea 4.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de tesorería convertidas a largo plazo

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	AObD8rh19M08jSUVZ5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos	Firmado	04/08/2021 12:11:14
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2021 12:18:59
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AObD8rh19M08jSUVZ5mnw==		

